



**Oficio número: LXII-SAP/036/2026**

**Toluca de Lerdo, México, a  
22 de abril de 2026.**

**DIPUTADA  
KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E.**

Tenemos el honor de dirigirnos a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien emitir voto aprobatorio de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, conforme al Acuerdo que se adjunta.

Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**



PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIO

DIP. OSVALDO CORTÉS CONTRERAS

SECRETARIA

DIP. RUTH SALINAS REYES

ESTA HOJA CORRESPONDE

AL OFICIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE VOTO APROBATORIO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL INCISO A) DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.



LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.

MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 73. ...**

**I. a XX. ...**

**XXI. ...**

- a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de **feminicidio**, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...



b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

**Tercero.-** Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintiséis.



PRESIDENTA

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

SECRETARIO

DIP. OSVALDO CORTÉS CONTRERAS

SECRETARIA

DIP. RUTH SALINAS REYES

ESTA HOJA CORRESPONDE

AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE VOTO APROBATORIO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL INCISO A) DEL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.